Intendencia Municipal
Rosario

DECRETO Nº 2819

Rosario, "Cuna de la Bandera", 14 de octubre de 2005.

VISTO

El contrato celebrado entre la ***Municipalidad de Rosario*** y el *Sr. Carlos Alberto Giménez* en representación del **Correo Oficial de la República Argentina Sociedad Anónima,** mediante el cual se contrata el Servicio de admisión, transporte y distribución especializada de correspondencia, sistema puerta a puerta a partir del 13/06/2005 y por el término de doce (12) meses, en un todo de acuerdo al llamado a *Licitación Privada Nº 075/05*, tramitada por Expediente Nº 13529-C-2005 y adjudicada mediante *Resolución Nº 154/05 SHyE.*

Y CONSIDERANDO

Conveniente proveer sobre el particular, en uso de sus atribuciones.-

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA:

ARTICULO 1º.- Ratifícase en todos sus términos el contrato celebrado entre la ***Municipalidad de Rosario*** y el *Sr. Carlos Alberto Giménez* (D.N.I. 11.210.880) en representación del **Correo Oficial de la República Argentina Sociedad Anónima**, para el Servicio de Admisión, Transporte y Distribución Especializada de correspondencia, sistema puerta a puerta, cuya fotocopia autenticada forma parte integrante del presente decreto y cuya imputación presupuestaria obra en el punto 4º de la Resolución Nº 154/05 SHyE de fecha 9 de junio de 2005.

ARTICULO 2º.- Insértese, comuníquese y dése a la Dirección General de Gobierno.

C.P.N. GUSTAVO ASEGURADO
Subsecretario de Hacienda
Municipalidad de Rosario

INTENDENCIA MUNICIPAL ROSARIO

Ing. ROBERTO MIGUEL LIFSCHITZ
Intendente
Municipalidad de Rosario

Secretaría de Hacienda y Economía
Rosario

CONTRATO

Entre la Municipalidad de Rosario, representada en este acto por el Sr. Subsecretario de Hacienda, C.P.N. Gustavo Asegurado, en adelante "La Municipalidad" y el *Sr. Carlos Alberto Gimenez* (D.N.I. 11.210.880) Gerente Región Este en representación del **Correo Oficial de la República Argentina Sociedad Anónima**, en adelante "La Empresa", se conviene lo siguiente:

PRIMERO: La Empresa prestará el Servicio de Admisión, Transporte y Distribución Especializada de correspondencia, sistema puerta a puerta, a partir del día 13 de junio de 2005 y por el término de doce (12) meses.

SEGUNDO: La municipalidad abonará por el servicio prestado, la suma de Pesos Treinta y Nueve mil doscientos ochenta y ocho con treinta y seis centavos ($ 39.288,36.-) como Total General Anual Aproximado.

TERCERO: Forman parte del presente contrato el Pliego de Bases y Condiciones Generales y Particulares correspondiente a la "Licitación Privada para la contratación del servicio de Admisión, Transporte y Distribución Especializada de Correspondencia, Sistema puerta a puerta", todas las demás actuaciones obrantes en el expediente Nº 13529-C-2005 y la oferta de La Empresa, asumiendo ésta el cumplimiento de las obligaciones y modalidades establecidas en los pliegos y según los términos de su propuesta. En tal sentido La Empresa se somete a la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios de Rosario, renunciando expresamente al Fuero Federal si le pudiere corresponder.

CUARTO: A los fines pertinentes, se transcribe el **Artículo 18º** de la Ley Orgánica de las Municipalidades Nº 2756, que textualmente dice: *"Cuando la Municipalidad fuera condenada al pago de una deuda cualquiera, la corporación arbitrará dentro del término de seis meses siguientes a la notificación de la sentencia respectiva, la forma de verificar el pago. Esta prescripción formará parte integrante bajo pena de nulidad de todo acto o contrato que se celebre con particulares".*

QUINTO: Asimismo se transcribe la **Resolución Nº 184/82** que forma parte integrante de este contrato: *"Visto que resulta necesario proveer lo pertinente, a fin de que en todo contrato en que participe esta Municipalidad, conste el domicilio real de la contraparte. Se resuelve: 1º) En todos los contratos en los cuales esta Municipalidad sea parte, deberá colocarse el domicilio real de la contraparte. Cuando se tratare de sociedades, además deberá colocarse con indicación de sus titulares, el domicilio real de los socios solidarios. 2º) Mientras subsistan los efectos contractuales todo cambio de domicilio deberá notificarse por escrito a la repartición correspondiente según el contrato de que se trate. Si así no se hiciere toda notificación efectuada al domicilio denunciado en el contrato, surtirá total efecto. 3º) Esta resolución deberá insertarse obligatoriamente en todo contrato, como parte integrante del mismo. 4º) Insertar por*

la Subsecretaría de Hacienda y con conocimiento de la Contaduría General y de la Dirección General de Finanzas, archivar".

SEXTO: Se transcribe a continuación el Artículo 55º de la Ordenanza de Contabilidad: "No obstante lo dispuesto en el artículo anterior, en casos excepcionales podrán contraerse obligaciones susceptibles de traducirse en compromisos sobre presupuestos a dictarse para años financieros futuros, en los casos siguientes: Inc. c) Locaciones de Inmuebles y de Servicios y contratos de suministros u otros gastos de operación, cuando procuren ventajas económicas, aseguren la continuidad de los servicios, permitan lograr colaboraciones intelectuales o técnicas o lo indiquen las costumbres administrativas.
El Departamento Ejecutivo cuidará de incluir en el Proyecto de Presupuesto para cada año financiero, las provisiones necesarias para imputar los gastos comprometidos en virtud de lo autorizado por el presente artículo e incluirá en los contratos pertinentes, la cláusula rescisoria a favor de la Municipalidad, sin indemnización, si no se votan en los períodos siguientes los créditos que permitan atender las erogaciones".

SEPTIMO: A todos los efectos del presente contrato la Municipalidad constituye domicilio en calle Buenos Aires 711 y la Empresa en calle Córdoba nº 721, ambos de la ciudad de Rosario.

En prueba de conformidad, se firman tres ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la ciudad de Rosario, a los cinco (5) días del mes de octubre de dos mil cinco.

C.P.N. GUSTAVO ASEGURADO
Subsecretario de Hacienda
Municipalidad de Rosario

CARLOS A. GIMENEZ
GERENTE REGION ESTE
CORREO OFICIAL REP. ARG. S.A.

ES COPIA

MIGUEL ANGEL MASSACCESI
DIRECTOR GRAL. DE [illegible]
SECRETARIA DE [illegible]